

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00019** de **AMPARO SOLEDAD DE LAS MERCEDES ESCOBAR MONTOYA** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Relacione de forma concreta y precisa los hechos décimo primero, décimo cuarto y décimo sexto, excluyendo el contenido de las peticiones radicadas ante las entidades demandadas, pues las mismas se anexan en el acápite de pruebas.
2. Anexe certificado de existencia y representación legal de la demandada Protección S.A.

Presente nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas. Se advierte a las partes que deberán enviar un ejemplar de las

actuaciones que realicen a los demás sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho (Art. 3, Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

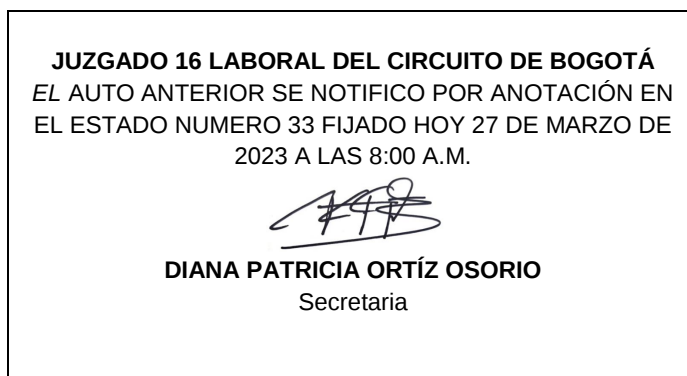
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **HERNANDO ARIAS OCHOA** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado (Arch. 01 fls. 2 - 3).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924aa658b43f3bd1f29788f16fbdce110cf26b2193ddd6a842ae3d2b29c3b093**

Documento generado en 24/03/2023 07:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>